

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "CONTRAMAREA EDITORIAL, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS), DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARIANA CASTRO RAMOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

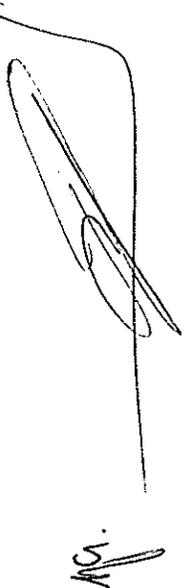
DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con experiencia en la edición de diverso tipo de materiales integrada con la impresión y el diseño gráfico, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.5 Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con el Folio de constitución número SAS201894825 de fecha 31 de enero de 2018, otorgada por la Secretaría de Economía, a través de su Director General de Normatividad Mercantil; esto en términos de lo que disponen los artículos 260 y 263 fracción VI de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el artículo 23 fracciones VIII, X, XI, XXVII, XXVIII, y XXXIII del Reglamento interior de la



Secretaría de Economía, y a su vez, en los ordinales 1, 2, 4, 14 y 25 del Reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales, y finalmente en las reglas primera, segunda, tercera, sexta, séptima, octava y demás aplicables de las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas (SAS). Inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México por acciones simplificadas con el número NCI 201800021616 con fecha 31 de enero de 2018. Con Registro Federal de Contribuyentes CED180131M13.

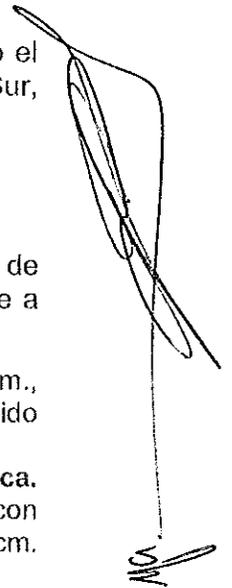
- II.2 Que la C. Mariana Castro Ramos, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, personalidad jurídica que acreditó ante la Secretaría de Economía como consta en la cadena original del Acta Constitutiva. La C. Mariana Castro Ramos, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 201802121099018.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Chilpancingo número 148 Interior 201, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de diseño de cartel y fólder, y servicio de edición editorial de "Tópicos de Formación Política" que a continuación se describen.

1. **Diseño del cartel y folder.** 1 pieza características del cartel: formato 27x42 cm., para impresión den 4x0 tintas; características del fólder: formato extendido 45x29.5cm., formato final 22x29.5 cm., para impresión en 4x4 tintas.
2. **Edición y diseño editorial de la colección Tópicos de Formación Política.** Extensión estimada del original: 40 cuartillas (1 cuartilla = 1800 caracteres con espacios). Número de páginas del cuadernillo: 52 pp.; formato: 13.5x21 cm. interiores 1x1 tintas y forros 4x0 tintas, con solapas de 9 cm.



CONTRATO N° SF-DJ-CAE-446/18

Servicio requerido por "EL PRD" y planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2018-12 a cargo de la Dirección Ejecutiva de Estudios e Investigación Socio-económica y Política del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.

SEGUNDA.- COSTO DEL SERVICIO. El costo de los servicios, objeto del presente contrato es de \$42,654.33 (Cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 33/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$6,824.69 (Seis mil ochocientos veinticuatro pesos 69/100 M.N.), importe total a pagar de \$49,479.02 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.), desglosado de la siguiente manera:

El costo del punto 1. **Diseño del cartel y folder** es de:

PRECIO	IVA	TOTAL
3,000.00	480.00	3,480.00

El costo del punto 2. **Edición y diseño editorial de la colección Tópicos de Formación Política** es de:

PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
13,218.11	6,344.69	45,999.02

TERCERA.- FORMA Y FECHAS DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" el precio pactado en las siguientes fechas:

- a) A más tardar el 30 de septiembre de 2018 la cantidad de \$3,480.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por concepto Diseño de cartel y folder.
- b) A más tardar el 30 de octubre de 2018 la cantidad de \$45,999.02 (Cuarenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 02/100 M.N), por concepto de Edición y diseño editorial de la colección Tópicos de Formación Política.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 15 de septiembre al 30 de octubre de 2018.

QUINTA.- FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL. "EL PRESTADOR" proporcionará los entregables a "EL PRD", objeto del presente contrato en las siguientes fechas:

- a) Diseño de cartel y folder a más tardar el 20 de septiembre de 2018
- b) Edición y diseño editorial de la colección Tópicos de Formación Política a más tardar el 20 de octubre de 2018.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de que "EL PRESTADOR" incumpla con las obligaciones establecidas en el presente contrato, pagará a "EL PRD" el 30% sobre el total del costo del servicio.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente o a través de un tercero, si "EL PRESTADOR" está desarrollando los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a "EL PRESTADOR" por escrito. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

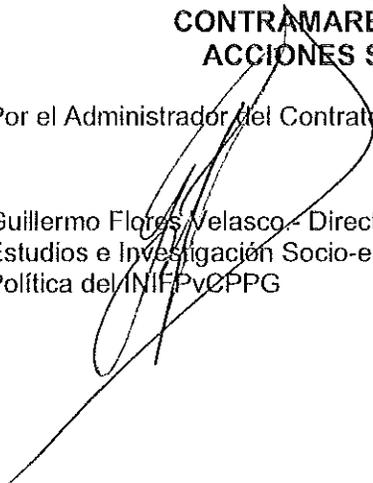
POR "EL PRD"


C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"


C. MARIANA CASTRO RAMOS
APODERADA LEGAL DE
CONTRAMAREA EDITORIAL, SOCIEDAD POR
ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS), DE C.V.

Por el Administrador del Contrato:


Guillermo Flores Velasco.- Director Ejecutivo de
Estudios e Investigación Socio-económica y
Política del INIFP y CPPG